

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
07 DE JUNIO DE 2017  
ACTA NO. TEEM-SGA-010/2017**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las catorce horas con treinta y tres minutos, del día siete de junio de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- (Golpe de Mallette).** Buenas tardes tengan todas y todos, da inicio la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado convocada para esta fecha.-----

Secretaria General de Acuerdos, proceda, por favor, y verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos para esta sesión.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes los cinco Magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas. Por otra parte, el asunto enlistado para esta sesión pública es el siguiente:-----

1. *Proyecto de Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con la clave TEEM-JDC-008/2017, promovido por Valentina Santos Alvarado, en contra del Presidente, Secretario e integrantes del Ayuntamiento de Maravatío, y aprobación en su caso.*

Presidente, Magistrados, es el asunto enlistado para esta sesión pública.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** Gracias Secretaria. Magistrados está a su consideración el orden del día para esta sesión pública, por lo que en votación económica se consulta si aprueban la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo.-----

Aprobada por unanimidad de votos.-----

Secretaria, por favor continúe con el desarrollo de la sesión.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Presidente. El único asunto enlistado, corresponde al proyecto de sentencia del juicio ciudadano 8 de este año, y aprobación en su caso.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** Gracias. Licenciada Viridiana Villaseñor Aguirre, por favor sírvase dar cuenta con el proyecto circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Alejandro Rodríguez Santoyo. --

**SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.-** Con su autorización Magistrado Presidente y señores Magistrados.-----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave TEEM-JDC-008/2017, interpuesto por la ciudadana Valentina Santos Alvarado, en cuanto a Regidora Suplente por el Partido de la Revolución Democrática, de la sexta fórmula del Ayuntamiento de Maravatío, Michoacán, en contra de la falta de respuesta de los escritos de 29 de marzo, 5 y 7 de abril del año en curso, dirigidos el primero y segundo, al Presidente Municipal e integrantes del Cabildo; y, el tercero al Secretario del Ayuntamiento de referencia. Así como el incumplimiento de los artículos 23 y 25 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, relacionados con la tramitación del juicio ciudadano. -----

En el proyecto, en primer término, se propone sobreseer el juicio ciudadano, al actualizarse la causal contenida en la fracción II del artículo 12 de la Ley adjetiva en la materia; únicamente por la que ve a la omisión reclamada por la actora, consistente en la falta de respuesta a su petición de que se le expidan copias certificadas de las actas del cabildo números 5, 6, 7 y 8 de dos mil diecisiete, por parte del Secretario del Ayuntamiento, la cual planteó en sus escritos de 29 de marzo, 5 y 7 de abril del año en curso. -----

Ello, en atención a que, si bien es cierto, no fue la autoridad responsable quién modificó o revocó el acto impugnado, también lo es que este órgano jurisdiccional a través de los requerimientos que realizó a los funcionarios del ayuntamiento, se allegó de la documentación que solicitó la actora, haciendole entrega de las respectivas actas de cabildo; por lo que es evidente que la omisión que alegaba la promovente quedó sin materia. -----

Por lo que respecta a la falta de respuesta a sus solicitudes realizadas al Presidente Municipal e integrantes del Ayuntamiento, mediante las cuales pidió se le respete su derecho a ocupar el cargo como regidora en el multicitado ayuntamiento, porque a su decir, la regidora propietaria faltó sin causa justificada a las sesiones de cabildo celebradas el ocho, nueve, catorce y veintinueve de marzo del presente año. ----

En la consulta, se propone declarar fundado el motivo de disenso esgrimido por la promovente, toda vez que se encuentra plenamente acreditado en autos, la existencia de las solicitudes referidas, así como la omisión de las autoridades responsables de dar respuesta. -----

En consecuencia, es incuestionable que se transgredió en su perjuicio, el derecho de petición tutelado por el artículo octavo de la Constitución Federal, al no dar respuesta a los escritos señalados, cuya materia se relaciona con su derecho político-electoral de ser votada, en su vertiente de ocupar el cargo.-----

Por tanto, se ordena al Presidente y a los integrantes de Cabildo, que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea notificada la sentencia, emitan una respuesta por escrito de manera fundada y motivada en relación a los escritos de la actora. -----

Por último, se propone determinar que le asiste la razón a la demandante, respecto a que, la autoridad responsable dilató el trámite del juicio que nos ocupa.-----

Lo anterior, porque consta en autos que la accionante, el 11 de abril de la presente anualidad, presentó ante la Presidencia del Ayuntamiento de Maravatío, su escrito de demanda; sin embargo, fue hasta el 4 de mayo de este año, que la responsable

publicitó el juicio ciudadano en cumplimiento al requerimiento hecho por esta autoridad jurisdiccional. -----

Por lo que, al haber quedado demostrada la dilación en el trámite del juicio ciudadano, se propone exhortar a las autoridades responsables para que en lo sucesivo cumplan con lo establecido en los artículos 23 y 25 de la Ley de Justicia Electoral. -----

Finalmente, se propone ordenar que una vez que la resolución se encuentre firme, se dé vista al Congreso del Estado de Michoacán, para su conocimiento. -----

Es la cuenta, Magistrado Presidente y señores Magistrados. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** Gracias Licenciada Viridiana Villaseñor.-----

Compañeros Magistrados, está a su consideración el proyecto de cuenta. Adelante Magistrado Ignacio Hurtado.-----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Nada más para precisar. Ahí el exhorto, también entiendo que se haría precisamente por el tema de que no cumplieron con el derecho de petición, adicionalmente por el tema de la dilación en el trámite como bien se señala, entiendo que también es por el tema del derecho de petición, se les conmina, se les exhorta para que en lo sucesivo se cumpla con dicho derecho u obligación en el caso de ellos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** Si Magistrado Alejandro. -----

**MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** El Magistrado Hurtado tiene razón, toda vez que en la parte de la cuenta se mencionó únicamente los artículos relacionados con el trámite de juicio para la protección de los derechos político-electorales y no es solamente eso, sino el cumplimiento, en general, a las leyes de la materia, me parece que nada más se está haciendo la precisión que en esta parte de la cuenta no es solamente por la falta de llevar a cabo el procedimiento que señala la ley, sino también por el derecho de petición.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** Adelante Magistrado Omero Valdovinos. -----

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** Gracias Magistrado Presidente. Si es ese punto lo que comenta aquí el Magistrado Hurtado y el Magistrado Alejandro, es por el hecho, como se dice en la cuenta, el Secretario no dio cumplimiento al escrito de petición que se le presentó, que incluso aquí la licenciada Viridiana atinadamente comenta que se le presentó el once de abril y hasta el cuatro de mayo, pero, esas copias fueron entregadas por conducto de este Tribunal no porque él hubiese dado cumplimiento, sino porque se le requirió las mandó aquí, a efecto de dar agilidad y dar cumplimiento al 17 constitucional, pues fue que este Tribunal por conducto del magistrado instructor le fue entregado. ---

Entonces, creo que iría de la mano con lo que dice el Magistrado Hurtado, en cuanto a que el exhorto también tiene que ser por ese punto; yo estoy de acuerdo con ese sentido también. Gracias. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** Adelante Magistrado Ignacio Hurtado. -----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Quería preguntar, incluso, perdón, en ese sentido va el proyecto, o sea, guarda correspondencia y hago la acotación para que guarde correspondencia también con los puntos resolutiveos que en un momento, si es el caso, se aprueben y también, precisamente, en atención a esta diferencia entre lo que es sentencia-acto, sentencia-documento.-----

Entonces, nada más para que quede asentado. Muchas gracias.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** ¿Algún otro comentario? Bueno, ya todos tenemos claro que se refiere a dos exhortos por dos omisiones, derecho de petición y trámite de juicio ciudadano.-----

Al no haber algún otro comentario, por favor Secretaria tome la votación.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto Presidente. Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta.-----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** A favor del proyecto. -- -----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** A favor del proyecto con los razonamientos y fundamentos que se han establecido.-----

**MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** A favor del proyecto. ---

**MAGISTRADO OMER VALDOVINOS MERCADO.-** Con la propuesta.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** A favor con la consulta.-----

Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.--

**MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** En consecuencia, en el juicio ciudadano 08 del 2017, este Pleno resuelve:-----

Primero. Se sobresee el presente juicio, únicamente respecto al acto reclamado, consistente en la solicitud de copias certificadas de las actas de sesión de Cabildo de Maravatío, Michoacán, celebradas el 8, 9, 14 y 29 de marzo del presente año, correspondiente a los números 5, 6, 7 y 8.-----

Segundo. Se declara existente la violación al derecho de petición, hecha valer por la actora en el presente juicio ciudadano, respecto a los escritos de 29 de marzo y 5 de abril del año en curso.-----

Tercero. Se ordena al Presidente Municipal y a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Maravatío, Michoacán, respondan y notifiquen a la actora respecto de su solicitud realizada, en los términos señalados en la parte final de la resolución.-----

Cuarto. Una vez realizado lo anterior, hágase del conocimiento de este órgano jurisdiccional el cumplimiento a la ejecutoria de mérito, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que esto ocurra.-----

Quinto. Se exhorta a las autoridades responsables para que en lo sucesivo cumplan con lo establecido con la normativa electoral, en los términos de la presente sentencia.-----

Sexto. Una vez que quede firme la resolución, dese vista al Congreso del Estado de Michoacán, para su conocimiento.-----

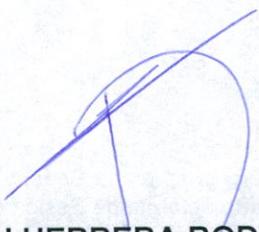
Secretaria, por favor continúe con la sesión.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidente, le informo que ha sido agotado el único asunto enlistado para esta sesión.-----

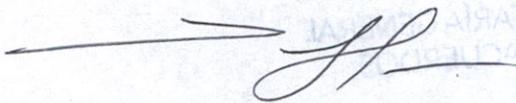
**MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** Magistrados se declara cerrada la presente sesión. Muchas gracias a todos y buenas tardes. **(Golpe de mallete)**-----

Se declaró concluida la sesión siendo las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de seis páginas. Firman al calce los Magistrados Ignacio Hurtado Gómez, José René Olivos Campos, Alejandro Rodríguez Santoyo, Omero Valdovinos Mercado y Rubén Herrera Rodríguez en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

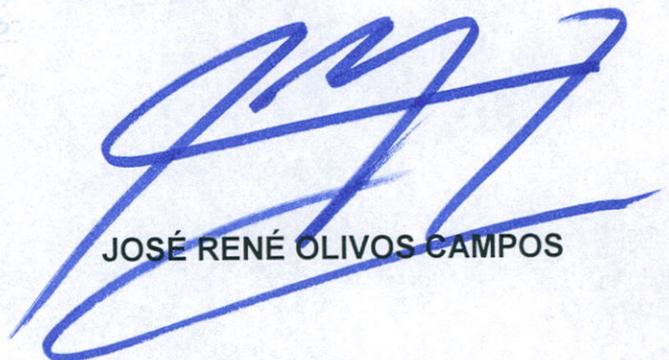
  
**RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ**

**MAGISTRADO**



**IGNACIO HURTADO GÓMEZ**

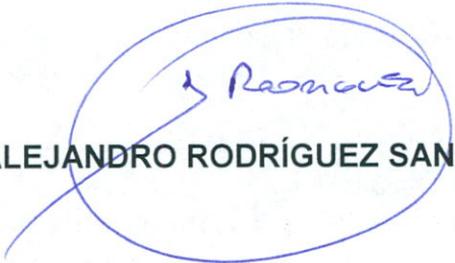
**MAGISTRADO**



**JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS**

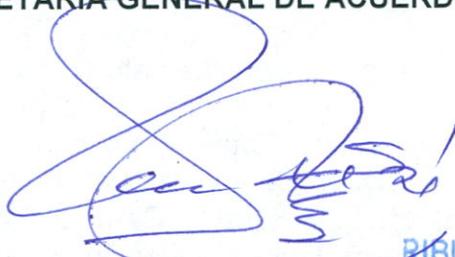
MAGISTRADO

MAGISTRADO

  
ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO

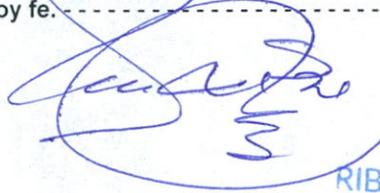
  
OMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

  
LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ

  
TRIBUNAL ELECTORAL DE  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS

La suscrita Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-010/2017, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública verificada el miércoles 7 siete de junio de 2017 dos mil diecisiete, y que consta de seis páginas incluida la presente. Doy fe.

  
TRIBUNAL ELECTORAL DE  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS